

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 30 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.046

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 258 de 21 de marzo de 1984, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 258 (De 21 de marzo de 1984)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".
EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que en nombre y representación de la República de Panamá celebre un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales del BID por un monto que no exceda del equivalente de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,400,000) en Balboas, cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

1. AMORTIZACION: El Préstamo deberá ser amortizado en un plazo de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de firma del Contrato, mediante 44 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los ocho y medio años de la fecha de firma del contrato.

2. PERIODO DE GRACIA:
Ocho (8) años.

3. INTERESES: DOS POR CIENTO (2%) anual sobre los saldos deudores, pagaderos semestralmente que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos. El primer pago se efectuará a los seis (6) meses de la fecha de firma del Contrato.

4. PLAZO DE DESEMBOLSO.
Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de este empréstito es proporcionar recursos adicionales al Programa de Caminos Vecinales y de Acceso IV Etapa, al Programa de Pequeñas Obras de Riego y al Proyecto de Sanidad Animal, todos los cuales se financian parcialmente con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en la Clausula Primera de esta Resolución para que incluyan en el Contrato respectivo, todos los Convenios, modalidades, términos y condiciones y acuerdos que a su juicio fueran necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Este financiamiento cuenta con el concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARTE VASQUEZ

La Ministra de Educación,
RUSANA RICH DE TORRILLOS

El Ministro de Obras públicas
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIBERO

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUINANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO MELO

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,156 de 9 de abril de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 049840, rollo 13078, imagen 0110, el 17 de abril de 1984, ha sido disuelta la sociedad EVIMERIA S.A.

Licdo. Jurgen Mossack

(Unica Publicación)
L 072633

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3477 de 29 de marzo de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 067732, Rollo 13016, Imagen 0145 el 9 de abril de 1984, ha sido disuelta la sociedad "MARKETING CONSULTANTS INTERNACIONAL S.A.".

Licdo. Jurgen Mossack

(L072630)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,457 del 13 de Marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 028656, Rollo 12989, Imagen 0083, ha sido disuelta la sociedad denominada PIGEON LATINAMERICAN, INC. el 28 de Marzo de 1984.

Panamá, 5 de abril de 1984

(L072682)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,158 de 9 de abril 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 029116, rollo 13078, imagen 0117, el 17 de abril de 1984, ha sido disuelta la sociedad SUKANO TRADING CORPORATION, INC. Licdo. Jurgen Mossack

L 072622

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,456 del 13 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 028661, Rollo 12946, Imagen 0180 ha sido disuelta la sociedad denominada PIGEON PANAMA, S.A. el 13 de Marzo de 1984.

Panamá, 5 de abril de 1984

(L 072682)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,475 del 31 de Marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035565, Rollo 12970 Imagen 0155, ha sido disuelta la sociedad denominada CHEVALIER INC. el 2 de Abril de 1984.

Panamá, 5 de Abril de 1984

(L 072682)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
09/04/84---41

CERTIFICA:

Que la Sociedad Starimpex S.A. se encuentra registrada en la ficha: 038165 Rollo: 001365 Imagen: 0129 desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3349 de 22 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13970, Imagen 0143, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de abril de 1984.

Panamá nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:32 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L072691)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
03/04/84---38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mayor Compañía Financiera S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0303 Folio 0083 Asiento 124445 de la sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la Ficha: 090362 Rollo 008747 Imagen: 0045 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2246 de 23 de febrero de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12903, Imagen 0011, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 2 de Marzo de 1984.

Panamá, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:11 A.M.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L072303)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
02/04/84----24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cabo Hornos Marítima Panamá S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0589 Folio: 0288 Asiento: 120799 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la Ficha: 034093 Rollo: 001726 Imagen: 0104 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3848 de 14 de marzo de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta el Rollo 12939. Imagen 0032. Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de marzo de 1984.

Panamá tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:30 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L072303
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,155 de 9 de abril de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 033388, rollo 13078, imagen 0193, el 17 de abril de 1984, ha sido disuelta la sociedad INVERSIONISTA MAYELA S.A.

Licda. Jurgén Mossack

L-072333
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,160 de 6 de abril de 1984, de la

Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 024721, rollo 13087, imagen 0100, el 16 de abril de 1984, ha sido disuelta la sociedad GALINI S.A.

Licda. Jurgén Mossack

L-072333
(Única publicación)

LICITACIONES:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA
No. 7

Hasta el día 18 de mayo de 1984, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para CONTRATAR LAS REFORMAS AL SERVICIO DE URGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO MITROPOLITANO, que ha de efectuarse el día 18/5/84 a las 10:00 A.M.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 83 del 11 de Diciembre de 1981.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transistmica.

LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SERAN ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, MEDIANTE EL PAGO DE \$25.00 (Veinticinco dólares con 00/100).

GASTON J. DE LA GUARDIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 11 de abril de 1984.

Ides.

/mdch.

DIVORCIOS:

EDICTO ENPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del circuito, de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

BERTA CAMANO PEREZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio, DIVORCIO, que en su contra ha instaurado GILBERTO TO-

RRES DE LA ROCHE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de febrero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.)

Lidia A. de Ramos

Secretaria

(L 072176)

Única publicación.

EDICTO ENPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio ENPLAZA a la señora ADELINA CABELLERO DE CORRO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. N-1778, cuyo paradero actual se desconoce, que para dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor MATIAS ALBERTO CORRO.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1980, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy NUEVE (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ

(FDO) LICDA. JUDITH AGUILAR

CARDOZE

EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-502243

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio ENPLAZA a la señora AMELIA LÉTICIA MINOTT, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula y paradero actual se desconoce,

para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor EDWIN VERNON LAING.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy TRECE (13) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,
(FDO) LICDA. JUDITH AGUILAR
CARDOZE

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-502239
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto, EMPLAZA;

A todos los que tengan interés en la solicitud de anulación y reposición de 10 Certificados de Acciones comunes con un valor de B/1.000,00 cada una, emitidas al portador, por la sociedad denominada BUZ DEVELOPMENT, INC. y los cuales se distinguen numerados del 1 al No. 10, expedidos el 19 de septiembre de 1980.

Por tanto, los interesados deben comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Élase el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez,
(Fdo) ELITZA C. DE MORENO
(Fdo) GUILLERMO MORÓN A.
Secretario

L-072684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZAMIENTO No. 81 LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

URIBLADES URIBE MORENO y JUDITH ESTHER ARAGON DE URIBE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 12 de abril de 1984.

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-072648
(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 440

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Rodrigo Hormi, varón, mayor de edad, casado, con residencia en Calle Séptima Panamá Viejo, con cédula de Identidad Personal No. 8-144-598, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de María Concepción González y Manuel Vega con 33,90 mts.

Sur: Calle sin nombre Santos Jorge con 9,69 Mts.

Este: Predio de Dolores Vega con 30,00 Mts.

Oeste: Predio de Vidal Sánchez con 24,50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos veintinueve metros con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de Enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal
Fdo. Edith de la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original, La Chorrera, diecinueve de Enero, de mil novecientos setenta y dos.

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Catastro

L-072644
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.8

La suscrita, JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a LUIS E. MURILLO GARCIA de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO PENAL PANAMA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS: "Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS ENRIQUE MURILLO GARCIA, varón, panameño, trigueño, soltero, dibujante nacido en Panamá el día 5 de octubre de 1951, no porta cédula de identidad personal, hijo de Demetrio Murillo y Carmen García, residente en Carrasquilla, condominio Melchor, apartamento 34-A, calle 1a. Sur a ocho (8) meses de reclusión en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales por el delito de Posesión ilícita de Drogas heroicas. Compútese al sindicado el tiempo que lleva detenido preventivamente a la presente condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 682, 722, 732, 799, 2151, 2152, y 2153 del Código Judicial, artículos 10, 17, 19, 30 y 50 del Código Penal y artículo 10 de la Ley 53 de

1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo.) Licda. MILIXA HERNANDEZ, Juez Séptima del Circuito de Panamá Ramo Penal con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario" Se le advierte al emplazado LUIS ENRIQUE MURILLO GARCIA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacer lo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todo los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las diez de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licda. Milixa Hernández
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con Sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4.

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON Panamá, Dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, varón, panameño, triguero, único, mecánico, de 31 años de edad, nacido el 20 de junio de 1951, en la ciudad de Cúcuta, hijo de los señores Pedro Juan Ayala y Sixta Trujillo, con residencia actual en los Libertadores, edificio Z-4, piso 13, apartamento No. 13-7, no porta

cédula de identidad personal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal.

PROVEASE al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentas las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, ordena las computas de las copias pertinentes, ante las autoridades Administrativas de Policía para que resuelva la situación legal de Enrique Córdoba Hernández, José Daniel Aparicio, Ricardo Anibal Pinzón Avila, Danilo Esteban Reyna Díaz y Ricardo Meléndez con relación a las lesiones sufridas por los mismos en riñatamiento mutuo.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970, el literal C del artículo segundo de la Ley 112 de 30 de diciembre de 1974.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ:

(fdo.) Licda. Milixa Hernández, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, (fdo.) Carlos Lindo H., Secretario.

Se le advierte al emplazado CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ:

(fdo.) Licda. Milixa Hernández
Juez Séptima del Circuito Ramo Penal,
con sede en Ancón.

(fdo.)
Carlos Lindo H.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A MARTIN MONTEZUMA GONZALEZ, varón, panameño, soltero, con cédula No. 4PI-8-235, hijo de Pedro Montezuma y María González, residente en el Mercado Público, en la

Bahía, a fin de notificarle el auto de proceder expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, Primero -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra MARTIN MONTEZUMA GONZALEZ, varón, panameño, soltero, nació el 14 de marzo de 1947, con cédula No. 4PI-8-235, hijo de Pedro Montezuma y María González, residente en el Mercado Público, en la Bahía.

como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas el primero en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) EL JUEZ: Licda. OSWALDO M. FERNANDEZ E. Rosario A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 118 de 1959, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores al conculcándole no lo denunciarán, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 del mismo.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

EL JUEZ:

Licda. ROGELIO A. SALTARIN G.

Rosario A. de Jiménez
Secretaría

(Oficio 650)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A: RIGOBERTO GERARDO VALERIN MARTINEZ o RODRIGO LATAUCHE MARTINEZ, varón, costarricense, casado, con cédula No. 1-364-310, residente en Palmar Norte de Costa Rica, frente al silos Bar, hijo de Rafael Valerín y Fabio Martínez; a fin de notificarle el auto de proceder expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, veintidós --22-- de abril de mil novecientos ochenta y tres -1983-
VISTOS:

En consecuencia el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RIGOBERTO GERARDO VALERIN MARTINEZ o RODRIGO LATAUCHE MARTINEZ, varón, costarricense, casado, con cédula de Costa Rica No. 1-364-310, nació en San José el 10 de julio de 1948, Ingeniero Civil, residente en el Palmar Norte de Costa Rica, frente al silos Bar, hijo de Rafael Valerín y Fabio Martínez, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal y ORDENA SU DETENCION PREVENTIVA. Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de Oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes producir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese
EL JUEZ: (Fdo.) Ldo. OSWALDO AL FERNANDEZ H., Secretario.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 243 y 244 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1979, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referenciay se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

Se pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 200 ídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres -3- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-
EL JUEZ:

Ldo. ROGELIO A. SALTARIN G.

Rosario A. de Jiménez
 Secretaria

(Oficio 660)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a JOSE LEGUIAS JIMENEZ CHEAD de generales conocidas en auto, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE LEGUIAS JIMENEZ, varón, panameño, nacido conductor, de 34 años de edad, nacido en esta ciudad, el día 12 de julio de 1956, con cédula de identidad personal # 8-207-707, hijo de José De Los Santos Leguias y Elida Jiménez, residente en San Miguelito, Santa Rosa, frente al kiosco Susy, casa sin número, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159, de 1969.

Téngase el Licenciado Carlos Wilson Morales como defensor del sindicado conforme al poder obrante a fojas 16 del expediente.

Cuentan las partes con el término legal de pruebas de que intenten valerse en el plenario. SE ORDENA SU DETENCION.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete #. 233 de 1970.

Cópiese y notifíquese.
 (fdo) Ldo. Juan S. Alvarado, Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancon.

(fdo) Carlos Lindo H., Secretario.
 Se le advierte al emplazado JOSE LEGUIAS JIMENEZ CHEAD que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 200 del Código Judicial.

dículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete #. 310 de 16 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).
LICDO. MILKA HERNANDEZ
 Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancon.
 Carlos Lindo H.,
 Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita, JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a GUSTAVINO AGUILAR BATISTA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal - Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos -1982-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GUSTAVINO AGUILAR BATISTA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-33-124, triguero, soltero, católico, nacido el día 19 de octubre de 1947, en Santiago de Veraguas, hijo del Señor Elias Aguilar y de la señora Catalina Batista, con residencia actual en Chorrillo, Calle B, Casa No. 13-B-48, apartamento No. 28, localizable en el teléfono 22-2930 por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 SE MANTIENE LA DETENCION DEL SINDICADO.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres -3- días hábiles para producir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2147 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Fdo
LICDO. MILKA HERNANDEZ, Juez Séptima del Circuito Ramo Penal con sede en Ancon

Fdo Carlos Lindo H., El Secretario
 Se le advierte al emplazado GUSTAVINO AGUILAR BATISTA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado.

ficado para todos los fines legales.
Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría, hoy quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta -1970-

COPIESE, ENVIESE Y CUMPLASE

LA JUEZ
LICDA. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptima del Circuito,
Ramo Penal con sede en Ancón

Carlos Lindo H.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a RICARDO CASTILLO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABUELVE a RICARDO CASTILLO, varón, panameño, casado, conductor, cédula No. 2-77-608, nacido en Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 15 de diciembre de 1951, es hijo de José Castillo y Sara Ledezma de Castillo, cursó el VI año de la Escuela Secundaria, residente en Los Libertadores Edificio No. H-2, Apt. 12-16, teléfono localizable 60-0519 y 60-5855.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 776, 778, 798, 855, 2152, 2153, 2156, 2179 y 2216 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) LICDA. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón. (fdo) Carlos Lindo H., EL SECRETARIO.

Se le advierte al emplazado RICARDO CASTILLO, que debe comparecer

a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia absolutoria, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta -1970-

COPIESE, ENVIESE Y CUMPLASE

LA JUEZ
LICDA. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita, JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a GUILLERMO ALFONSO SALAZAR VELASQUEZ, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

"Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, - Panamá, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GUILLERMO ALFONSO SALAZAR VELASQUEZ, varón, colombiano, blanco, de 26 años de edad, nacido en Colombia, el día 19 de agosto de 1956, hijo de Carlos Salazar Rivas y Tullia Ema Velásquez, residente en Colombia calle

No. 18A, casa No. 23E, Barrio de Las Aguas y en Panamá, resida en el Hotel Identi, apartamento No. 319, con el No. AA-091676, con pasaporte y número de tarjeta de retiro del ejército norteamericano No. 190784, como supuesto inductor de las disposiciones legales

contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del rrafo segundo del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1980. Copiése y notifíquese La Juez, Licda. Milixa Hernández Fdo Carlos Lindo H., Secretario"

Se le advierte al emplazado GUILLERMO ALFONSO SALAZAR VELASQUEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judicial y policiva de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta -1970-

COPIESE, ENVIESE Y CUMPLASE

LA JUEZ
LICDA. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptima del Circuito Ramo Penal con sede en Ancón

Carlos Lindo H.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

La suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ELIZABETH CHAPMAN MORENO y PEDRO MONTEIL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, sindicados por el delito de ROBO, en perjuicio de Aurelio Saavedra se ha dictado una resolución que en parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIZABETH CHAPMAN

MORENO, mujer, panameña, soltera, morena, ama doméstica, 19 años, no ha sacado cédula, nacida en Panamá, el 14 de mayo de 1963, hija de Wilfredo Moreno y Jacinta De León, residente en Tocumen, Barriada 24 de Diciembre, casa No. 42, Sector No. 2, cursó estudios hasta IV años secundarios y contra PEDRO MONTIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, trigueño, registrador auxiliar, 23 años con cédula de identidad personal No. 8-425-299, nacido en Panamá, el 4 de enero de 1959, hijo de Sereno Rodríguez Laguarda y María Aguada Rodríguez, residentes en San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, casa No. 81, cursó hasta II año estudios secundarios, se mantiene la detención de Pedro Montiel Rodríguez Rodríguez y se decreta la detención de Elizabeth Chapman Moreno, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Téngase al Llcda. José Félix Hernández como abogado defensor de Ro-

dríguez Rodríguez, con los deberes y derechos que la Ley le concede, que se presente pues dicho profesional del derecho a notificarse y a jurar el cargo si lo acepta.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.
Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

Fdo
Llcda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal
Fdo
Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a ELIZABETH CHAPMAN MORENO de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados, a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se ten-

drá por notificada la resolución antes mencionada y se seguirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2908 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970

Llcda.
Clara Madariaga de De León
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal

Abelardo Castillo G.,
Secretario

Oficina 1382

REMATE:

AVISO DE REMATE

María B. de Pinillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra A.D. Abadía y Cía., S.A., Aristides David Abadía, Aristides David Abadía Arias Jr., Débora Tribaldos de Abadía y Félix Abadía Jr., en funciones de Alguacil Ejecutivo, por el presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los Ejecutados A. D. Abadía y Cía., S.A., Aristides David Abadía, Aristides David Abadía Arias Jr., Débora Tribaldos de Abadía, Félix Abadía Jr., se ha señalado el día 29 de mayo de 1984, para que tenga lugar el Remate de las acciones que a continuación se detallan:

Certificado No. 58 por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal;

Certificado No. 51 por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal;

Certificado No. 57 por 398 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Emitted por la Sociedad denominada Guillermo Tribaldos Jr. y Cía. S.A., el día 21 de enero de 1983 a favor de la Sra. Débora Tribaldos de Abadía.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil novecientos ochenta balboas (B.6,980.00) que consiste en el avalúo dado a las acciones mencionadas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán las propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 53 de la Ley No. 20 de 23 de abril de 1973 modificado por la Ley No. 17 de 6 de abril de 1975. En los casos que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser de cinco días (5) de la fecha de la fijación o publicación del anuncio". Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 2% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El ejecutante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual servirá para el pago del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Panamá, 30 de abril de 1984

MARIA EMILIA DE PINILLO
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 30 de abril de 1984

El Secretario

EDITORIAL INNOVACION S. A.